CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS)

En Plasencia a 10 de diciembre del 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. José Manuel Cercas García, como representante de la Federación Extremeña de Asociaciones de Sordos (FEXAS) con n.º de CIF G10262186

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida personas con diversidad funcional y sus familias, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

Ayuntamiento de Plasencia

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Federación Extremeña de Asociaciones de Sordos (FEXAS), el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 5 de diciembre del 2025

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) pretende llevar a cabo el Proyecto de "Video-interpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva", en particular a víctimas de violencia de género, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

El objetivo es apoyar a las personas víctimas de violencia de género con discapacidad auditiva a la hora de formular denuncias en esta materia, lo que tiene un claro interés social.

El proyecto afronta la cuestión de la accesibilidad desde una perspectiva integral destinada a las personas sordas, tanto a aquellos que utilizan la lengua de signos, como aquellos que no son competentes en esta lengua, como a las personas con algún grado de discapacidad auditiva.

Ayuntamiento de Plasencia

La **vídeo-interpretación SVISUAL** es un proceso de comunicación que proporciona a las personas sordas y oyentes el servicio de interpretación a distancia mediante la figura del **vídeo-intérprete (VI)**, utilizando una **conexión de vídeo, videoteléfono con TV, ordenador personas con webcam.**

Las formas de comunicación que se pueden establecer con este proyecto son las siguientes: Persona sorda usuaria de la Lengua de Signos, Persona sorda con persona oyente, Persona sorda que utiliza la lengua oral, Persona sorda que utiliza un sistema de chat.

El Servicio de Video-interpretación lo realizan profesionales de la interpretación con amplia experiencia en la modalidad de interpretación presencial. Estos intérpretes están expresamente formados y entrenados para realizar las tareas de vídeo interpretación.

En el presente proyecto se pretende unir las ventajas de SVISUAL para la atención y los servicios que presta el Ayuntamiento de Plasencia en atención telefónica y atención directa apersonas usuarias, para hacerlos accesibles.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.270, 81 euros** el Programa a desarrollar por la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS), con cargo a la partida presupuestaria **0105-23115-48222** del presupuesto municipal del 2025 denominada *"Convenio FEXAS"*. Siendo el importe económico del proyecto presentado de 1.675 €, la colaboración del Ayuntamiento supone un porcentaje del 75, 8 % del presupuesto, lo que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

Ayuntamiento de Plasencia

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y en concreto los siguientes:

a) Gastos de personal (intérprete LSE)
b) Gastos de mantenimiento del

servicio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los gastos de procedimientos judiciales.
c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Los impuestos personales sobre la renta

e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia y la Concejalía de Igualdad. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención concedida será incompatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

POR LA FEDERACIÓN FEXAS

Fdo. José Manuel Cercas García